

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO,  
DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2007.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

Don Manuel J. Moro Rodríguez

**Concejales:**

Don David Trinidad Cabezas

Don Jerónimo Manso González

Doña Rosa M. Rubio Martín

Don Federico A. Paradinas Rubio

Don Gregorio García del Barrio

**Secretario:**

Don Eloy Barrios Rodríguez.

A las veinte horas del día treinta de octubre de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con la Presidencia del Alcalde don Manuel J. Moro Rodríguez y la presencia como Secretario de D. Eloy Barrios Rodríguez, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento, convocada a instancia de la Alcaldía y para la que han sido citados en forma legal.

No asistió a la sesión doña Maria Luisa García Muñoz.

Abierto el acto por el Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

**1º.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión.**

Por el Presidente se justifica la urgencia de la convocatoria de esta sesión, según establece el artículo 79 del R.O.F. en la necesidad de pronunciarse el Ayuntamiento antes del día 31 de octubre, sobre la fijación de un nuevo tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, motivado por los nuevos valores catastrales que entrarán en vigor para todos los inmuebles urbanos del municipio el 1 de enero de 2008.

Se muestran a favor de este pronunciamiento todos los concejales asistentes a la sesión.

**2º.- Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.**

Doña [REDACTED] presenta las siguientes objeciones al Acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 12/09/2007: En la línea sexta se habla de Presidenta en lugar de lo correcto de Presidente.

En la página 3ª en el párrafo 9º no se señala si el hecho es legal o ilegal.

En la página 12ª no se han transcrito literalmente los ruegos y preguntas que se formularon en escrito que se entregó al Secretario, solicita que se transcriban literalmente.

Por el Alcalde se somete a votación si se aceptan o no las objeciones presentadas, votan a favor de que se recojan las objeciones presentadas al Acta, los tres concejales del grupo socialista y en contra los tres miembros del grupo popular y concejal independiente. Repetida la votación según establece la Ley, se repite el mismo resultado, quedando rechazadas las objeciones presentadas por el voto de calidad del señor Alcalde. Se aprueba por tanto el Acta tal y como se ha presentado.

### **3º.- Estudio sobre la aprobación provisional de fijación de un nuevo tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana a efectos del ejercicio 2008.**

Por parte del señor Secretario se dio lectura al dictamen elaborado por la Comisión Especial de Cuentas actuando como Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 29/10/2007, que textualmente dice así:

“ En relación con la nueva valoración colectiva de carácter general referente a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de Monterrubio de Armuña efectuada por la Gerencia Territorial del Catastro de Salamanca, la disposición transitoria novena de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre sobre medidas de prevención del fraude fiscal establece *que con vigencia exclusiva para el ejercicio 2007, el plazo establecido en el artículo 72.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales , para aprobar los tipos de gravamen del I.B.I. por los ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general, que deban surtir efecto el 1 de enero de 2008 se amplía hasta el 31 de octubre de 2007. De los correspondientes acuerdos se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo.*

El artículo 67 de texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece para la base liquidable una reducción en la base imponible aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general. La reducción se aplicará dice el artículo 68.1, durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. Así mismo en el artículo 72.5 de esta misma Ley se establece en relación con el tipo de gravamen que establecen los ayuntamientos a aplicar sobre la base liquidable, en los casos de los municipios en los que entre en vigor nuevos valores catastrales resultantes de valoraciones colectivas de carácter general, los ayuntamientos podrán establecer durante un periodo máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 por 100 para los bienes inmuebles urbanos.

A la vista de la legislación señalada se propone por la Alcaldía fijar un tipo de gravamen del 0,65 por 100 para todos los bienes de naturaleza urbana del municipio, en lugar del 0,8 actual, con el objetivo de que durante este primer año, 2008, de vigencia de los nuevos valores catastrales, la cuota o deuda a satisfacer por los propietarios de Monterrubio, a la vista de los nuevos valores catastrales medios de esos inmuebles, facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro, sea la misma o muy similar a que han satisfecho en el ejercicio 2007, con los anteriores valores catastrales.

Por los concejales del Partido Socialista se propone fijar el tipo de gravamen en el 0,6 por 100 a efectos del año 2008 y 2009, con lo que se compensaría lo pagado un poco menos en 2008 por lo que se pagaría de mas en 2009, al bajar el coeficiente

reductor, quedando en total equiparado también a lo pagado en 2007, para evitar tener que estar todos los años fijando un tipo nuevo.

Don [REDACTED] también se muestra de acuerdo con la idea base de que la deuda tributaria a pagar por los vecinos se mantenga estable, sin subidas ni bajadas.

Después de un intercambio de opiniones y a la vista de que la información facilitada por el Catastro sobre los nuevos valores catastrales, es todavía provisional, sin que por tanto tenga aún el Ayuntamiento los nuevos valores catastrales definitivos para cada una de las propiedades urbanas, se acuerda por unanimidad fijar provisionalmente en el 0,65 por 100 el tipo a aplicar a los nuevos valores catastrales de urbana durante el ejercicio 2008 y que una vez que se conozcan de manera exacta esos valores y a lo largo de 2008, se estudiarán y acordarán los tipos a aplicar para años sucesivos.

Así mismo, tal y como se establece en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, R.D.L. 1/2004 de 5 de marzo, se va a determinar por los servicios del Catastro un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles del municipio que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica, el valor base a aplicar a estos inmuebles será el resultado de multiplicar el primer componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza fiscal del impuesto, en defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0,5.

Por la Comisión se acuerda por unanimidad aplicar durante el año 2008 el tipo inferior del 0,5 a este tipo de bienes, hasta que por el Ayuntamiento se conozcan los nuevos valores catastrales de este tipo de bienes.

El tipo aplicable a los bienes de naturaleza rústica del municipio, que no han sufrido variación en su valoración catastral, será el mismo que se aplicaba hasta ahora, es decir el del 0,9 por 100”.

Sometida a votación el dictamen de la Comisión, es aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes al Pleno.

#### **4º.- Devolución de Aval a C.C. Magro S.L. referente a las obras de 4ª fase Casa Consistorial y Consultorio Médico.**

Por parte del señor Secretario se dio lectura al dictamen elaborado por la Comisión Especial de Cuentas, actuando como Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 29/10/2007, que textualmente dice así:

“Los artículos 44 y 47.1 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establecen en relación con la cancelación de las garantías que los adjudicatarios de las obras públicas están obligados a constituir por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación de la obra, no podrán ser devueltas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

Aprobada la liquidación del contrato si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Por el señor Alcalde se propone por tanto a la Comisión se acuerde la devolución del Aval definitivo presentado por C.C. Magro S.L. como garantía de las obras de la 4ª fase del edificio de la Casa Consistorial y Consultorio Médico, una vez transcurridos los dos años que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas desde la recepción de dichas obras por el Ayuntamiento y contar con los informes técnicos y jurídicos favorables para la devolución del aval depositado como garantía de las mismas.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA**  
(Salamanca)

No se plantea debate y por unanimidad se acuerda la devolución del mencionado aval”.

Sometido el dictamen a aprobación por el Pleno es aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.

**5º.- Fijación de días de fiestas locales a efectos laborales para el año 2008.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 46 del R.D. 2001/1993 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo y con el fin de determinar las fechas que en el próximo año natural 2008 tendrán carácter de fiestas locales en Monterrubio de Armuña, se propone al Pleno del Ayuntamiento la fijación para 2008 de los días 2 de mayo, día de San Miguel y 14 de agosto víspera de la fiesta de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Virgen del Viso, como fiestas de carácter local a efectos laborales.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes al Pleno.

Y no habiendo más temas a tratar se levantó la sesión, a las veinte horas treinta minutos, levantándose este Acta que firma el Sr. Alcalde y de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel J. Moro Rodríguez

Fdo. Eloy Barrios Rodríguez